

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA LA CÁMARA DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE HERMOSILLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ARIO AMADIS BOJÓRQUEZ EGURROLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y SOLO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CANACO HERMOSILLO", EN EL CUAL LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA SECRETARIA" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- a) Es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- b) Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, correspondiente a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores; de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.
- c) Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- d) Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

#### II.- DECLARA "LA CANACO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que es un organismo empresarial con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por la Ley de Cámaras Empresariales, que agrupa y representa a las personas físicas morales, dedicadas a la actividad de comercio, servicio y turismo. Que es un organismo



legalmente constituido según consta en escritura pública No. 875, de fecha veintitrés de abril de 1997, pasada ante la fe del Lic. Carlos Orduño Fragozo, notario público 3, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, sección personas morales, bajo el número 5,582, volumen 235, de fecha 27 de junio de 2004.

- b) Que dentro de sus principios básicos está el buscar el desarrollo integral y permanente de la empresa dedicadas al comercio, servicio y turismo de su región de influencia, a través de la participación activa y organizada de los integrantes del sector, representar los intereses generales de las empresas asociadas; fomentando el desarrollo del comercio nacional; participar en la defensa de los intereses particulares de las empresas asociadas; fungir como órgano de consulta del gobierno para la satisfacción de las necesidades de las actividades comerciales, de servicio y turismo; ejercitar el derecho de petición, haciendo las representaciones necesarias antes las autoridades y ofreciendo servicios y asesorías a las empresas de comercio, servicio y turismo.
- c) Que el C. Ing. Ario Amadis Bojórquez Egurrola en su carácter de representante legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, como se acredita con la Escritura Pública número 21,434, Volumen 322, de fecha 7 de Marzo del 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente, de la Notaría Pública No. 53, Lic. Daniel Flores Pavlovich, con residencia en Hermosillo, Sonora, manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Sección de Registro de Personas Morales Libro #1, bajo el Número de inscripción 15,822, Volumen 1060, con fecha 15 de abril del 2019.
- d) Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio en Gastón Madrid No. 31, Colonia Centro, en Hermosillo Sonora C.P. 83000.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES"

a) Que es de su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que no les ha sido revocada a la fecha de celebración en este Convenio.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN SU SUSCRIPCION, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTE:**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de participación entre "LA SECRETARIA" y "CANACO HERMOSILLO", para la realización del Programa Mercadito Emprendedor, que tiene como finalidad, la exposición de productos y servicios de 30 mujeres emprendedoras formales, que hayan participado en por lo menos un programa de apoyo

empresarial de la Secretaría de Economía; con el propósito de que estas emprendedoras, interactúen con el público en general para su crecimiento y desarrollo empresarial.

El apoyo que se brindará para la realización de dicho Programa consistirá en la renta de espacios físicos donde se realicen bazares, en los cuales las emprendedoras expongan sus productos.

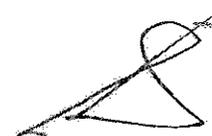
**SEGUNDA.- COMPROMISO DE "LA SECRETARIA".** Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" se compromete a:

- 1.- Aportar para el desarrollo del objeto del presente Convenio la cantidad de \$30,000 (Son treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que deberán ser depositados en la cuenta bancaria que "CANACO HERMOSILLO" señale para ese efecto, en las fechas que se acuerden de manera económica entre las partes. Los recursos que "LA SECRETARIA" aportará se encuentran debidamente presupuestados para ese efecto.
- 2.- Vigilar la correcta aplicación del recurso antes señalado, así como el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 3.- Efectuar la aportación monetaria a que se refiere el punto 1 de la presente cláusula, procurando que se expida la documentación comprobatoria necesaria para dar legalidad y transparencia al presente Convenio.
- 4.- "LA SECRETARIA", requerirá a cada una de mujeres emprendedoras participantes, una carta, en la cual soliciten el espacio e interés para presentar su producto en el o los eventos que la Secretaria le ofrezca, además deberá contener la siguiente información: nombre completo, nombre comercial, giro, tiempo laborando y descripción de su producto.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "CANACO HERMOSILLO".** Para efectos del cumplimiento del presente Convenio "CANACO HERMOSILLO" se compromete a lo siguiente:

- 1.- Ejecutar por sí o por terceros el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- 2.- Aplicar los recursos exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y en estricto apego a la normatividad que le resulte aplicable, que deberá ser demostrada mediante evidencia documental.
- 3.- Permitir a "LA SECRETARIA" realizar cualquier actividad relacionada con el control y vigilancia de los recursos públicos aportados para el desarrollo del presente Convenio.
- 4.- Proporcionar a "LA SECRETARIA" cualquier información que requiera con motivo del presente Convenio.
- 5.- Reintegrar el recurso aportado por "LA SECRETARIA" en el caso de que se rescinda el Convenio por causas imputables a "CANACO HERMOSILLO".

**CUARTA. DESIGANCION DE REPRESENTANTES.** Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre las partes, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus esfuerzos, así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el



presente Convenio de Colaboración, "LA SECRETARIA" y "CANACO HERMOSILLO" acuerdan designar respectivamente a los siguientes representantes:

Por "LA SECRETARIA": Lic Pablo Alfonso González Escalante, Director General de Desarrollo Empresarial, ó a quien lo sustituya el cargo.

Por "CANACO HERMOSILLO", C.P. Marco Antonio Noriega Figueroa, Subdirector de "CANACO HERMOSILLO" o quien lo sustituya el cargo.

**QUINTA.- RESPONSABILIDADES.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, moral e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

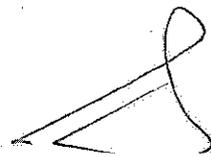
Convienen las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Convienen las partes que a raíz del presente Convenio, "CANACO HERMOSILLO" lleve a cabo el manejo del recurso público a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, por lo que acepta sujetarse a todas las reglas que determinan el manejo de los recursos públicos en el estado de Sonora, así como las responsabilidades civiles y penales que correspondan, derivado del mal uso o falta de aplicación de dichos recursos a los fines a que están destinados.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** – El personal designado por cada una de las partes para que la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará e forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o concentrado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenadamente en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARIA", ni con "CANACO HERMOSILLO", en el entendido que la parte que subcontrate será responsabilidad de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARIA" deberá señalar los documentos que entrega a "CANACO HERMOSILLO" que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información confidencial con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público que sea divulgada por causas ajenas a "CANACO HERMOSILLO", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sean recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.



**OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entraran en vigor desde la fecha hasta el 31 de diciembre del 2019 ó hasta el cumplimiento del objeto del presente Convenio a la entera satisfacción de las partes.

**NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA.** Las partes convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "CANACO HERMOSILLO", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminado los compromisos adquiridos.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "CANACO HERMOSILLO" la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "CANACO HERMOSILLO" la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

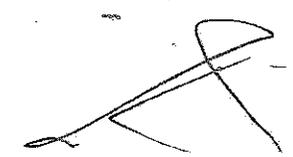
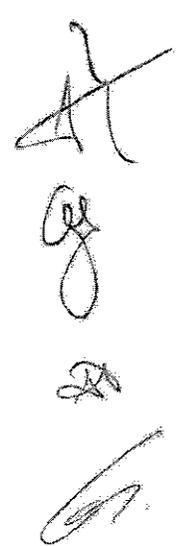
**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificadorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios específicos, se efectuaran por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por el correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

**DÉCIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en la cláusula correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes aplicables vigentes y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL ALCANCE Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

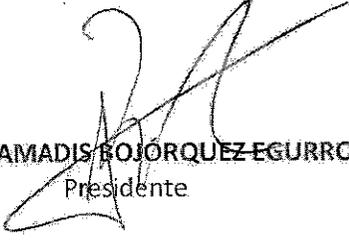


POR "LA SECRETARÍA"



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA  
Secretario de Economía

POR "CANACO HERMOSILLO"



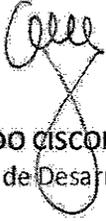
ING. ARIO AMADIS BOJORQUEZ EGURROLA  
Presidente

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



LIC. PABLO ALFONSO GONZÁLEZ ESCALANTE  
Director General de Desarrollo Empresarial

TESTIGOS



LIC. LEONARDO CISCOMANI FRENER  
Subsecretario de Desarrollo Económico



LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ  
Directora General de Administración

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración que celebran la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Sonora y CANACO SERVYTUR HERMOSILLO, con fecha de 15 de octubre de 2019, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.